



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCTUBRE OCHO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado	05 001 40 03 005 2020 00303 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Coocrédito
Demandado	Carlos Mario Holguín
Asunto	Accede a Retiro de Demanda
Interlocutorio No.	418

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, habida cuenta que no se ha notificado a la demandada ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P., por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora por electrónico por haber sido presentada de esta forma, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dese de baja en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.